

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No. 00003

Neiva, Agosto 03 de 2020

La Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, y la Resolución 4041 del 2017 modificada bajo la resolución 466 de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20203000110732 de julio 10 de 2020, la empresa **NATIVA LTDA.**, identificada con NIT No. 830.000.692-8, representada legalmente por el Señor **OSCAR ORLANDO BRICEÑO AMARILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79436365, solicitó ante este despacho Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto "Metodología general para la caracterización de especies epifitas vasculares y no vasculares", ubicado jurisdicción del municipio de Rivera.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Certificado de libertad y tradición expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 21 de julio de 2020.
- Documento que amplía la metodología de muestreo para las especies de fauna y flora objeto de estudio.
- Perfil y hoja de vida de profesionales que van a realizar el estudio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por **NATIVA LTDA**:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, ubicado en jurisdicción del municipio de Rivera para el Proyecto "Metodología general para la caracterización de especies epifitas vasculares y no vasculares". Conforme a la solicitud presentada por **NATIVA LTDA** identificada con NIT No. 830.000.692-8, representada legalmente por el Señor **OSCAR ORLANDO BRICEÑO AMARILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79436365.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Trece Pesos moneda corriente (\$1.771.613 M/cte.) el valor a pagar por **NATIVA LTDA** identificada con NIT No. 830.000.692-8, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de costos de evaluación y seguimiento del permiso, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta en la cuenta corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda Gastos Generales o en la Pagaduría de la CAM.

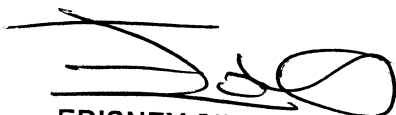
PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de evaluación y Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a **NATIVA LTDA** identificada con NIT No. 830.000.692-8, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

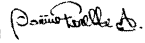
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDISNEY SILVA ARGOTE

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental

Exp. No. PREA-00003-20.

Proyecto: Operalta 

Reviso: CBahamon 